

Licdo. Enrique Henríquez, ex-Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

Licdo. Rafael Augusto Sánchez, ex-Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ex-Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Lic. Gustavo Julio Henríquez como Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Colombia y Venezuela.—

G. O. N° 5324, del 13 de Junio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 320.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Licenciado Gustavo Julio Henríquez, queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Colombia y Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Concesión al Sr. Doctor Rafael Espaillat de la Mota, de la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte" en el grado de Oficial.—

G. O. N° 5326, del 17 de Junio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 321.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley No. 1113 del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del Señor Doctor Rafael Espaillat de la Mota, Cónsul General de la República en New York, E. U. A.;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte",

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Rafael Espaillat de la Mota, Cónsul General de la República en New York, E. U. A., la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de especies timbradas.— G. O. N° 5325, del 14 de Junio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 322.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. UNICO:— Se autoriza una emisión de cinco mil (5,000) sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración, en los siguientes tipos y cantidades:

1,000 sellos del tipo de un peso, impresos en color rojo y en tamaño de 43mm. por 16mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: "Gobierno Dominicano", en la línea inferior la palabra "Inmigración"; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.